

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

# UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÒN CAÑAR

No. proceso: 0328220130548

No. de ingreso:

Tipo de materia: PENAL

Tipo acción/procedimiento: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Tipo asunto/delito: TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES

Actor(es)/Ofendido(s): Fiscalia General Del Estado, Naula Buri Serafin Demandado(s)/ Defensor Publico, Buri Peralta Rosa Elvira

Procesado(s):

# 18/12/2023 10:34 OFICIO (OFICIO)

Oficio No.1723-2023 UJMPCC Cañar, 18 de Diciembre del 2023 Señor. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CAÑAR De mi consideración: Por medio de la presente comunicación, solicito a Ud. de la manera más comedida se digne disponer al empleado que corresponda, procedan a LEVANTAR, la prohibición de enajenar bienes, de la ciudadana; BURI PERALTA ROSA ELVIRA C.I.N. 0301093548, medida cautelar de orden real que se dictó dentro el proceso Nro. 03282-2013-0548 Por su atención suscribo agradeciendo.

# 12/12/2023 14:15 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

RAZON.- Siento como tal que el AUTO RESOLUTIVO que antecede, de fecha, miércoles 06 de Diciembre del 2023, las 10h43 minutos, se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifico. En Cañar, 12 de Diciembre del 2023

## 06/12/2023 10:47 PRESCRIPCION (RAZON DE NOTIFICACION)

En Cañar, miércoles seis de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: BURI PERALTA ROSA ELVIRA en el correo electrónico patrocinio.legal@outlook.com. DEFENSOR PUBLICO en el casillero No.73, DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.51 en el correo electrónico siguencias@fiscalia.gob.ec. NAULA BURI SERAFIN, Certifico:ORELLANA LUNA JOSE LUIS SECRETARIO

## 06/12/2023 10:43 PRESCRIPCION (AUTO RESOLUTIVO)

VISTOS. En condición de Juez Titular de la Unidad Judicial M. Penal del Cañar, legalmente posesionado, por lo tanto en competencia de esta causa, en audiencia oral, pública y contradictoria, a la que concurre el Sr. Fiscal, Dr. José Tello Z., la defensa de la Procesada, Dr Favian Lema, se conoció y me pronuncie de manera verbal sobre el pedido fiscal. La causa se encuentra en estado de resolver y para el efecto se considera: PRIMERO: El 6 de agosto de 2012, Fernanda Buri Yunga, presenta denuncia oral en la Fiscalía del Cañar, en la que hace conocer que: "A finales del mes de julio de 2009, pacté un negocio con Rosa Elvira Buri Peralta, para que le lleve a los Estados Unidos de Norteamérica a mi sobrino Serafin Naula Buri, por el precio de ocho mil

quinientos dólares y luego me pidió que depositara quinientos dólares más, sin que le haga llegar a mi sobrino a los Estados Unidos, ni me haya devuelto el dinero en su totalidad..."; luego del reconocimiento de firma y rúbrica, el Señor Fiscal da inicio a la Indagación Previa y ordena se realicen varias diligencias, entre ellas contar con el Señor Defensor Público, a fin de garantizar el derecho a la defensa, en esta fase y luego en la de Instrucción Fiscal, se han logrado recopilar varios elementos investigativos, entre ellos: 1. Versión de Fernanda Buri Yunga, quien el 15 de octubre de 2012, en su versión señala: "Que a finales del mes de Julio de dos mil nueve, mi sobrino Serafin Naula Buri, llegó a mi casa y me dijo que le preste dinero para irse a los Estados Unidos y como él ya había hecho el pacto con la Rosa Buri, solamente quería que le preste dinero y como no tenía me pidió la escritura de un terreno mío, que queda en el sector de Pinshul del Cantón El Tambo...él me contó que ha hecho negocio por el precio de ocho mil dólares para que le deje en Bruklin de los Estados Unidos... Salió desde el Tambo, en los últimos días del mes de Julio, creo que el 27 0 28 de julio de dos mil nueve rumbo a Guayaquil, para irse en avión a Honduras y a Gutemala, es así que el día 4 de agosto me llamó a mi teléfono y me dijo oiga tía ya estoy en Guatemala, ya de entregando la plata a Rosa Elvira Buri y yo en esa confianza le entregué los cuatro mil dólares en mi casa, que queda en el Rosario del Cantón El Tambo y en presencia de mi marido Luis Gilberto Zaruma...el 21 de agosto de dos mil nueve, cuando mi sobrino llegó a los Ángeles, me dijo que haga un giro a Guatemala a nombre de la persona que le de la Rosa Buri, ella me dio el nombre de Jorge Anival García Castro, por eso ese día hice en la mañana el giro por cuatro mil quinientos dólares americanos... y por eso mi sobrino de tanto esperar tantos días, se dejó coger por la policía de migración en los Ángeles...por eso yo le quise mandar a mi marido ya que tenía hipotecado el terreno y no quería perder el dinero entonces la Rosa Buri quiso sacarle a mi marido en el mes de febrero de dos mil diez, pero cuando tenía preparado el viaje, ya no le quiso llevar. Desde entonces yo he venido insistiendo que me devuelva la plata a la Rosa Buri Peralta..."; 2. Informe de pericia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, sobre lo cual señala el perito Roberto Paullan Sani: "... se describe como una escena "Cerrada Artificial", específicamente en el domicilio de la hoy denunciante en la Cdla. El Rosario de este cantón...", se adjunta fotografías; 3. Certificación de Movimiento Migratorio de Serafin Naula Buri, en el que se indica: Salida a Honduras el 28-07-2009, y arribo de los Estados Unidos el 04-11-2009; 4. Versión de Luis Gilberto Zaruma Pinguil, quien informa: "el cuatro de agosto de 2009, mi esposa de nombre Fernanda Buri Yunga, le entregó a la señora Rosa Elvira Buri Peralta, la cantidad de cuatro mil dólares en mi presencia en mi casa ubicada en el sector El Rosario de este cantón El Tambo, luego debo indicar que hicimos un giro de cuatro mil quinientos dólares a nombre de Jorge Anibal castro, pues a ese nos indicó Rosa Buri..."; 5. El 4 de octubre de 2013 se lleva a cabo la Audiencia de Formulación de Cargos; 6. Se cuenta con la certificación de la empresa Westhern Unión, de fecha 30 de noviembre de 2013, que señala que la remitente Fernanda Buri Yunga el 21 de agosto de 2009 a enviado la cantidad de 4500,00 dólares a Jorge Aníbal García Castro. En resumen es el cuaderno investigativo desarrollado por la Fiscalía, debiendo señalar que se ha notificado previo a la realización de la Audiencia de Formulación de Cargos y según se sienta en la razón respectiva fue ubicada en un lugar visible de su domicilio, además que se contó con la Defensa Pública, y de esta manera el derecho a la defensa no se vea afectado. Se declara la validez plena de todo lo actuado. SEGUNDO.- EL tipo penal de tráfico ilegal de migrantes se encuentra previsto a partir del art. 440.2.1, que de manera textual define: "El que por medios ilegales, promueva, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración de personas, nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano, hacia otros países...", es decir se requiere para su configuración la presencia de a) medios ilegales; b) Un individuo que salga del país utilizando estos medios ilegales; c) Un individuo que facilite los medios ilegales y por ello lucre; en torno al tráfico ilegal de migrantes, el bien tutelado no solo es el derecho a una movilidad segura y legítima, sino también abarca campos que van desde la afección al derecho a la propiedad, el acceso a los servicios financieros, problemas como la trata de personas con fines de explotación sexual, afecciones al derecho a la libertad, pues estos viajes en condiciones nada seguras se presta para todo tipo de explotación que va desde la sexual, hasta la laboral, pasando por las amenazas, secuestros, etc, etc., y en esta medida el Estado a través del ejercicio del IUS PUNENDI, controla que el derecho a la movilidad pueda realizarse, sin la intermediación de personas que solo miran el factor económico y que por cierto ha generado que miles de vidas se pierdan. En el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas se define la migración como "el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él", siendo el propósito que lo impulsa el de mejorar. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señala que el término migración debe entenderse también como "desplazamiento geográfico de individuos o grupos generalmente por causas económicas o sociales". En la audiencia, la defensa de la procesada señala que el tiempo transcurrido es decir, más de diez años, pues el proceso se ha iniciado el 4 de octubre de 2013, conforme el acta respectiva y a la fecha, no existen en lo posterior otra causa que interrumpa la prescripción. El Tipo penal es el tipificado en el art. 440.2.1 del Código Penal vigente a esa fecha. Advierte que hay varios procesos que nacen de

una misma causa y que conforme las reglas anteriores, un proceso nacía con un número, en el tribunal penal otro número, en apelación, otro ya así sucesivamente. Adjunta documentos sobre los procesos correspondientes y las resoluciones asumidas, incluidas de prescripción de pena. El Sr. Fiscal analiza el proceso y la labor desempeñada por la Fiscalía, tanto en la Investigación previa como en la Instrucción Fiscal, desarrollo los principios procesales sobre la prescripción de la acción y finalmente manifiesta estar de acuerdo con el pedido que se ha hecho de parte de la defensa de la procesada. TERCERO.- UBICACIÓN DE NORMAS LEGALES. El art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República determina que corresponde garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de las partes; el art. 101 del Código Penal señala: Toda acción penal prescribe en el tiempo y con las condiciones que la Ley señala. En el ejercicio del derecho que la prescripción establece, se observarán las reglas que siguen: Tanto en los delitos de acción pública como en los delitos de acción privada se distinguirá ante todo si, cometido el delito, se ha iniciado o no enjuiciamiento. A excepción de los casos de imprescriptibilidad de las acciones y de las penas previstas en el último inciso del número 2 del artículo 23 y en el segundo inciso del artículo 121 de la Constitución Política de la República, en los demás delitos reprimidos con reclusión, cuyo ejercicio de acción es pública, de no haber enjuiciamiento, la acción para perseguirlos prescribirá en diez años; tratándose de delitos reprimidos con reclusión mayor especial, la acción para prosequirlos prescribirá en quince años. Tratándose de delitos reprimidos con prisión, la acción para persequirlos prescribirá en cinco años. El tiempo se contará a partir de la fecha en que la infracción fue perpetrada. En los mismos delitos de acción pública, de haber enjuiciamiento iniciado antes de que aquellos plazos se cumplan, la acción para continuar la causa prescribirá en los mismos plazos, contados desde la fecha del autocabeza de proceso. Si el indicado se presentare voluntariamente a la justicia en el plazo máximo de seis meses posteriores al inicio de la instrucción, los respectivos plazos se reducirán a diez años en los delitos reprimidos con reclusión mayor especial; a ocho años en los demás delitos reprimidos con reclusión; y, a cuatro años en los delitos reprimidos con prisión. En estos casos, los plazos se contarán desde la fecha del inicio de la instrucción. No surtirá efecto está regla en caso de reincidencia...."; CUARTO.- CONTROL CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONAL. La prescripción de la acción o de la pena importa la cancelación del derecho que tiene el Estado para ejercer su potestad represiva. Dicha potestad se ejerce a través de procedimientos, regulados dentro de un proceso estructurado de forma tal de hacer efectivas las garantías constitucionales del debido proceso y de la protección judicial efectiva. En otras palabras, si el derecho del Estado a la persecución penal no se ejerce en un tiempo determinado por la ley, la inacción o demora trae como consecuencia su extinción, y la consecuente sensación de impunidad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la prescripción se ha pronunciado en varias ocasiones sobre en qué casos procede la imprescriptibilidad o permite la facultad punitiva del Estado a pesar del tiempo transcurrido: "... el Tribunal precisó en la Sentencia dictada en el caso Albán Cornejo Vs. Ecuador el criterio consistente en que `sin perjuicio de lo anterior, la prescripción de la acción penal es inadmisible e inaplicable cuando se trata de muy graves violaciones a los derechos humanos en los términos del Derecho Internacional. La jurisprudencia constante y uniforme de la Corte así lo ha señalado´. Por lo tanto, la improcedencia de la prescripción no fue declarada en dicho caso por no tratarse de una violación grave a los derechos humanos, conforme al criterio de la Corte ya señalado. De manera más reciente, en la Sentencia dictada por el Tribunal en el caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia, se reiteró dicho criterio al establecer que 'en ciertas circunstancias el Derecho Internacional considera inadmisible e inaplicable la prescripción, así como las disposiciones de amnistía y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad, a fin de mantener vigente en el tiempo el poder punitivo del Estado sobre conductas cuya gravedad hace necesaria su represión para evitar que vuelvan a ser cometidas´. Este criterio, particularmente, la improcedencia de la prescripción, fue aplicado al caso mencionado al tratarse de `la tortura o el asesinato cometidas durante un contexto de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos. En el caso de análisis, la actuación del Estado deja que desear, pues estando notificados o anunciados con la ejecutoria de la sentencia y el cumplimiento de la misma, no se cuenta con elementos que hagan ver una actuación eficaz o eficiente. RESOLUCION: Desde que se ha iniciado la acción penal, 4 de octubre de 2013 a la fecha, ha pasado más de diez años, no existen causas penales posteriores que interrumpan la prescripción,: No es de esos delitos cuya prescripción no es posible por mandato legal, por lo tanto, se declara la prescripción de la acción penal que por el delito de Tráfico llegal de Migrantes, causa 03282-2013-0548, del que resulta como procesada Rosa Elvira Buri Peralta, CI 03010993548, se dejan sin efecto las medidas cautelares que se han dictado y se oficie a las autoridades respectivas. . Hágase saber.-

En Cañar, jueves treinta de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las nueve horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BURI PERALTA ROSA ELVIRA en el correo electrónico patrocinio.legal@outlook.com. DEFENSOR PUBLICO en el casillero No.73, DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.51 en el correo electrónico siguencias@fiscalia.gob.ec. NAULA BURI SERAFIN, Certifico:ORELLANA LUNA JOSE LUIS SECRETARIO

# 30/11/2023 09:25 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRESCRIPCION DE LA ACCION (PENAL ANTERIOR) (DECRETO)

Vistos.- Confome se anuncio en la misma audiencia diferida, se señala para el viernes 1 de dciiembre de 2023 a las 11h00 para que se continue con la audiencia para conocer y resolver sobre el planteamiento de Prescricpión de la acción penal. El Sr. Fiscal participará vía telemática y el Sr. Secretario compartirá clave y usuario. Hágase saber.-

# 29/11/2023 14:34 AUDIENCIA TELEMÁTICA (Acta agenda no realizada)

RAZON.- siento por tal que el día de hoy, siendo la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia fijada, dentro del proceso número insertado en la parte superior, el señor Juez Dr. EDI SUAREZ OCHOA, declara la audiencia SUSPENDIDA, para que sea reinstalada este dia viernes 01 de diciembre del 2023. Certifico. En Cañar a 29 días del mes de noviembre del 2023

# 29/11/2023 10:34 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRESCRIPCION DE LA ACCION (PENAL ANTERIOR) (RAZON DE NOTIFICACION)

En Cañar, miércoles veinte y nueve de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y treinta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BURI PERALTA ROSA ELVIRA en el correo electrónico patrocinio.legal@outlook.com. DEFENSOR PUBLICO en el casillero No.73, DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.51 en el correo electrónico siguencias@fiscalia.gob.ec. NAULA BURI SERAFIN, Certifico:ORELLANA LUNA JOSE LUIS SECRETARIO

# 29/11/2023 10:33 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRESCRIPCION DE LA ACCION (PENAL ANTERIOR) (DECRETO)

Vistos.- COnforme se notificó en la audiencia, la continuación de la misma será el 29 de noviembre de 2023 a las 11h30. Se comparta usuario y clave para la participación telemática exclusivamente. Hágase saber.-

# 17/11/2023 10:52 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRESCRIPCION DE LA ACCION (PENAL ANTERIOR) (RAZON DE NOTIFICACION)

En Cañar, viernes diecisiete de noviembre del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: BURI PERALTA ROSA ELVIRA en el correo electrónico patrocinio.legal@outlook.com. DEFENSOR PUBLICO en el casillero No.73, DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico asantacruz@defensoria.gob.ec, mileon@defensoria.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.51 en el correo electrónico siguencias@fiscalia.gob.ec. NAULA BURI SERAFIN, Certifico:ORELLANA LUNA JOSE LUIS SECRETARIO

# 17/11/2023 09:49 CONVOCATORIA AUDIENCIA PRESCRIPCION DE LA ACCION (PENAL ANTERIOR) (DECRETO)

Vistos: Agréguese a los autos los escritos presentados por Rosa Elvira Buri Peralta, atendiendo su pedido se señala para el día martes 28 de noviembre del 2023 a las 14:10 para conocer el pedido de prescripción de la acción penal. En cuenta la autorización que confiere para su defensa al Ab. Favian Lema, así como la casilla judicial y correo electrónico en el que recibirá notificaciones posteriores. Hágase saber.-.

16/11/2023 14:24 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

16/11/2023 14:22 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

16/07/2015 14:07 RAZON (RAZON)

FISCALIA DEL CANTON EL TAMBO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR. En mi condición de Secretario de la Sra. Fiscal Dra. Jenny Vázquez, Dr. Romel García, recibo de parte de la señora Secretaria de la Unidad Segunda Penal del Cantón Cañar, Provincia del Cañar, Juez "C", el CUADERNO FISCAL en TREINTA Y DOS (32) fojas, del proceso No. 2013-0548 por el delito de TRAFICO ILEGAL

DE MIGRANTES. Cañar, 16 de julio de 2015.

05/06/2014 12:13 ACTA GENERAL

En la ciudad de Cañar, a cinco de junio del dos mil catorce, entregue al señor Ayudante Judicial de la Unidad Segunda de Garantías Penales del Cañar, el oficio Nro.752-2014-UJSGPC-C, de fecha 5 de junio del 2014, para el señor Jefe de la Policía Judicial del Cañar. Abg. Raquel Alvarado P. AYUDANTE JUDICIAL SECRETARIA Abg. Raquel Alvarado P. AYUDANTE JUDICIAL

**SECRETARIA** 

05/06/2014 12:12 RAZON

RAZON: La siento como tal que en esta fecha se envió los oficios Nro. 752-2014-UJSGPC-C, de fecha 5 de Junio del 2014, de

conformidad con lo dispuesto en audiencia que antecede. Cañar, 4 de Junio del 2014. Abg. Raquel Alvarado P. SECRETARIA

05/06/2014 12:08 OFICIO

Oficio. No. 756-2014UJSGPC-C Cañar, 5 de Junio del 2014. Señor.

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO CAÑAR.

Ciudad.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, en contra de ROSA ELVIRA BURI PERALTA, con cedula de Identidad 030109354-8, que dice tener su domicilio en la comunidad del Rosario, perteneciente al cantón El Tambo, Provincia del Cañar; ya que se mantiene la medida cautelar dictada esto es la prisión preventiva, para lo cual se dispone oficiarse a usted para que cumpla con lo dispuesto por esta Autoridad. Reitero a usted y a quienes conforman la Policía Nacional, mis sentimientos de

respeto y alta consideración. Atentamente, Dr. Patricio Moncayo V. (E) Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: Dr. Patricio Moncayo V.

F/.-

Autorizado por: Dra. Alexandra Andrade O.

F/.-

05/06/2014 12:05 OFICIO

Oficio. No. 755-2014UJSGPC-C Cañar, 5 de Junio del 2014. Señor.

COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR.

Quito.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, en contra de ROSA ELVIRA BURI PERALTA, con cedula de Identidad 030109354-8, que dice tener su domicilio en la comunidad del Rosario, perteneciente al cantón El Tambo, Provincia del Cañar; ya que se mantiene la medida cautelar dictada esto es la prisión preventiva, para lo cual se dispone oficiarse a usted para que cumpla con lo dispuesto por esta Autoridad. Reitero a usted y a quienes conforman la Policía Nacional, mis sentimientos de respeto y alta consideración. Atentamente, Dr. Patricio Moncayo V. (E) Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: Dr. Patricio Moncayo V.

F/.-

Autorizado por: Dra. Alexandra Andrade O.

F/.-

# 05/06/2014 11:54 OFICIO

Oficio. No. 752-2014UJSGPC-C Cañar, 5 de Junio del 2014. Señor.

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL CAÑAR

Ciudad.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, en contra de ROSA ELVIRA BURI PERALTA, con cedula de Identidad 030109354-8, que dice tener su domicilio en la comunidad del Rosario, perteneciente al cantón El Tambo, Provincia del Cañar; ya que se mantiene la medida cautelar dictada esto es la prisión preventiva, para lo cual se dispone oficiarse a usted para que cumpla con lo dispuesto por esta Autoridad. Reitero a usted y a quienes conforman la Policía Nacional, mis sentimientos de respeto y alta consideración. Atentamente, Dr. Patricio Moncayo V. (E) Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: Dr. Patricio Moncayo V.

F/.-

Autorizado por: Dra. Alexandra Andrade O.

F/.-

# 05/06/2014 10:41 DECRETO GENERAL

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi condición de Juez "B" de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales del Cañar, legalmente encargado del despacho "C" por licencia del titular, disposición emanada por el Sr. Director Provincial del Consejo de la Judicatura en el Cañar. Ofíciese tanto al Sr. Jefe de la Policía Judicial del Cañar, cuanto al Sr. Comandante General de la Policía Judicial del Ecuador, y del Distrito de la Policía en el Cantón Cañar, para la captura de la procesada ROSA ELVIRA BURI PERALTA, debiendo insertarse en la comunicación a enviarse los datos de filiación y domicilio que pudiera tenerse dentro de la causa. CUMPLASE.

### 05/02/2014 09:23 RAZON

RAZON: La siento como tal que en esta fecha se envió los oficios Nro. 182, 183 y 184 -UJSGPC-C, de fecha 5 de Febrero del 2014, de conformidad con lo dispuesto en Resolución que antecede. Cañar, 05 de Febrero del 2014. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA JURIDICA 2

En la ciudad de Cañar, a cinco de Febrero del dos mil catorce, ENTRGUE al señor Analista de Citaciones y Notificaciones, de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales del Cañar, los oficios Nros. 182 183 y 184-UJSGPC-C, de fecha 5 de Febrero del 2014, para los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Cañar y El tambo, así como para el señor Jefe de la Policía Judicial. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA DE CITACIONES Y

ANALISTA JURIDICA 2 NOTIFICACIONES

#### 05/02/2014 09:17 OFICIO

Of. No.182-UJSGPC-C Cañar, 5 de Febrero del 2014. Señor:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL CAÑAR.

Ciudad.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio emitido por esta autoridad, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, que se sigue en contra de rosa Elvira Buri Peralta, con cedula de Identidad No. 0301093548, se ordena la prohibición de enajenar bienes, de la antes indicada ciudadana; en tal virtud se dispone oficiarse a usted en este sentido. Nuevamente le hago saber a usted mis sentimientos de alta y distinguida consideración y estima. Atentamente. Dr. Edi Suarez O. Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: F/.-

Autorizado por:

F/.- Of. No.183-UJSGPC-C Cañar, 5 de Febrero del 2014. Señor:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL TAMBO.

Ciudad.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio emitido por esta autoridad, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, que se sigue en contra de rosa Elvira Buri Peralta, con cedula de Identidad No. 0301093548, se ordena la prohibición de enajenar bienes, de la antes indicada ciudadana; en tal virtud se dispone oficiarse a usted en este sentido. Nuevamente le hago saber a usted mis sentimientos de alta y distinguida consideración y estima. Atentamente. Dr. Edi Suarez O. Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: F/.-

Autorizado por:

F/.- Oficio. No. 184-UJSGPC-C Cañar, 5 de Febrero del 2014. Señor.

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL CAÑAR

Ciudad.- De mis consideraciones: Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Le hago conocer que en Auto de Llamamiento a juicio emitido por esta autoridad, dentro del proceso penal por Tráfico llegal de Migrantes, signado con el Nro. 2013-0548, en contra de ROSA ELVIRA BURI PERALTA, con cedula de Identidad 030109354-8, que dice tener su domicilio en la comunidad del Rosario, perteneciente al cantón El Tambo, Provincia del Cañar; ya que se mantiene la medida cautelar dictada esto es la prisión preventiva, para lo cual se dispone oficiarse a usted para que cumpla con lo dispuesto por esta Autoridad. Reitero a usted y a quienes conforman la Policía Nacional, mis sentimientos de respeto y alta consideración. Atentamente, Dr. Edi Suarez Ochoa. Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P.

F/.-

Revisado por: F/.-

Autorizado por:

F/.-

Vistos.- Agréguese a autos la comunicación suscrita por la Dra. Susana Siguencia Vázquez, Fiscal del Cañar, quien anuncia la prueba que deberá ser ventilada ante el Tribunal Segundo de Garantías Penales del Cañar, una vez que la procesada se presente de manera voluntaria o sea aprendida, pues la causa se encuentra suspendida por causa de la procesada. Hágase saber.-

## 15/01/2014 14:34 RESOLUCION

VISTOS. En condición de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal Segunda del Cañar, legalmente posesionado, por lo tanto en competencia de esta causa, una vez concluida la etapa de Instrucción Fiscal; la causa se encuentra en estado de resolver y para el efecto se considera: PRIMERO: Que, la Instrucción Fiscal se origina con la imputación que realiza la Fiscalía, en contra del ciudadano Luis Rolando Chimborazo Yunga, por la autoría del delito de Tráfico llegal de Migrantes, tipificado y sancionado en el artículo 440.2.1 del Código Penal. SEGUNDO.- Luego de haber consultado a las partes si tienen alegaciones que formular con respecto a la existencia de requisitos de procedimiento, prejudicialidad, competencia o de procedibilidad o validez que pudiera afectar a este proceso; el señor representante de la Fiscalía General del Estado, indica que nada tiene que alegar al respecto, igual la Defensa Pública, sin que ello haya limitado el análisis que como Juez garantista debo realizar, concluyendo que el proceso es válido hasta el momento, al no existir causa que la nulita. TERCERO.- El 6 de agosto de 2012, Fernanda Buri Yunga, presenta denuncia oral en la Fiscalía del Cañar, en la que hace conocer que: "A finales del mes de julio de 2009, pacté un negocio con Rosa Elvira Buri Peralta, para que le lleve a los Estados Unidos de Norteamérica a mi sobrino Serafin Naula Buri, por el precio de ocho mil quinientos dólares y luego me pidió que depositara quinientos dólares más, sin que le haga llegar a mi sobrino a los Estados Unidos, ni me haya devuelto el dinero en su totalidad..."; luego del reconocimiento de firma y rúbrica, el Señor Fiscal da inicio a la Indagación Previa y ordena se realicen varias diligencias, entre ellas contar con el Señor Defensor Público, a fin de garantizar el derecho a la defensa, en esta fase y luego en la de Instrucción Fiscal, se han logrado recopilar varios elementos investigativos, entre ellos: 1. Versión de Fernanda Buri Yunga, quien el 15 de octubre de 2012, en su versión señala: "Que a finales del mes de Julio de dos mil nueve, mi sobrino Serafin Naula Buri, llegó a mi casa y me dijo que le preste dinero para irse a los Estados Unidos y como él ya había hecho el pacto con la Rosa Buri, solamente quería que le preste dinero y como no tenía me pidió la escritura de un terreno mío, que queda en el sector de Pinshul del Cantón El Tambo...él me contó que ha hecho negocio por el precio de ocho mil dólares para que le deje en Bruklin de los Estados Unidos...Salió desde el Tambo, en los últimos días del mes de Julio, creo que el 27 0 28 de julio de dos mil nueve rumbo a Guayaquil, para irse en avión a Honduras y a Gutemala, es así que el día 4 de agosto me llamó a mi teléfono y me dijo oiga tía ya estoy en Guatemala, ya de entregando la plata a Rosa Elvira Buri y yo en esa confianza le entregué los cuatro mil dólares en mi casa, que queda en el Rosario del Cantón El Tambo y en presencia de mi marido Luis Gilberto Zaruma...el 21 de agosto de dos mil nueve, cuando mi sobrino llegó a los Ángeles, me dijo que haga un giro a Guatemala a nombre de la persona que le de la Rosa Buri, ella me dio el nombre de Jorge Anival García Castro, por eso ese día hice en la mañana el giro por cuatro mil guinientos dólares americanos...y por eso mi sobrino de tanto esperar tantos días, se dejó coger por la policía de migración en los Ángeles... por eso yo le quise mandar a mi marido ya que tenía hipotecado el terreno y no quería perder el dinero entonces la Rosa Buri quiso sacarle a mi marido en el mes de febrero de dos mil diez, pero cuando tenía preparado el viaje, ya no le quiso llevar. Desde entonces yo he venido insistiendo que me devuelva la plata a la Rosa Buri Peralta..."; 2. Informe de pericia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, sobre lo cual señala el perito Roberto Paullan Sani: "...se describe como una escena "Cerrada Artificial", específicamente en el domicilio de la hoy denunciante en la Cdla. El Rosario de este cantón...", se adjunta fotografías; 3. Certificación de Movimiento Migratorio de Serafin Naula Buri, en el que se indica: Salida a Honduras el 28-07-2009, y arribo de los Estados Unidos el 04-11-2009; 4. Versión de Luis Gilberto Zaruma Pinguil, quien informa: "el cuatro de agosto de 2009, mi esposa de nombre Fernanda Buri Yunga, le entregó a la señora Rosa Elvira Buri Peralta, la cantidad de cuatro mil dólares en mi presencia en mi casa ubicada en el sector El Rosario de este cantón El Tambo, luego debo indicar que hicimos un giro de cuatro mil quinientos dólares a nombre de Jorge Anibal castro, pues a ese nos indicó Rosa Buri..."; 5. El 4 de octubre de 2013 se lleva a cabo la Audiencia de Formulación de Cargos; 6. Se cuenta con la certificación de la empresa Westhern Unión, de fecha 30 de noviembre de 2013, que señala que la remitente Fernanda Buri Yunga el 21 de agosto de 2009 a enviado la cantidad de 4500,00 dólares a Jorge Aníbal García Castro. En resumen es el cuaderno investigativo desarrollado por la Fiscalía, debiendo señalar que se ha notificado previo a la realización de la Audiencia de Formulación de Cargos y según se sienta en la razón respectiva fue ubicada en un lugar visible de su domicilio, además que se contó con la Defensa Pública, y de esta manera el derecho a la defensa no se vea afectado. CUARTO.- EL tipo penal de tráfico

ilegal de migrantes se encuentra previsto a partir del art. 440.2.1, que de manera textual define: "El que por medios ilegales, promueva, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración de personas, nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano, hacia otros países...", es decir se requiere para su configuración la presencia de a) medios ilegales; b) Un individuo que salga del país utilizando estos medios ilegales; c) Un individuo que facilite los medios ilegales y por ello lucre; en torno al tráfico ilegal de migrantes, el bien tutelado no solo es el derecho a una movilidad segura y legítima, sino también abarca campos que van desde la afección al derecho a la propiedad, el acceso a los servicios financieros, problemas como la trata de personas con fines de explotación sexual, afecciones al derecho a la libertad, pues estos viajes en condiciones nada seguras se presta para todo tipo de explotación que va desde la sexual, hasta la laboral, pasando por las amenazas, secuestros, etc., etc., y en esta medida el Estado a través del ejercicio del IUS PUNENDI, controla que el derecho a la movilidad pueda realizarse, sin la intermediación de personas que solo miran el factor económico y que por cierto ha generado que miles de vidas se pierdan. En el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas se define la migración como "el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él", siendo el propósito que lo impulsa el de mejorar. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua señala que el término migración debe entenderse también como "desplazamiento geográfico de individuos o grupos generalmente por causas económicas o sociales". En el caso puesto en análisis, se pueden determinar presunciones graves y fundamentadas, basado en hechos ciertos, que Serafín Naula Buri a través de medios ilegales, es decir, sin visa, sale del Ecuador, vía Guayaquil, hasta los Estados Unidos, desde donde es deportado por lo ilegal de la acción y por otro lado, es Rosa Elvira Buri peralta quien facilita estos medios ilegales para la salida y por cierto es quien se beneficia económicamente, ya que se indica que se le entrega la cantidad de cuatro mil dólares en primer lugar y lo hace en la propia casa de la tía del migrante de nombre Fernanda Buri Yunga, quien ha tenido que hipotecar un terreno para conseguir el dinero; la entrega del dinero lo hace en presencia de su esposo Luis Gilberto Zaruma, quien de igual manera versiona que constato la entrega del dinero en la suma de cuatro mil dólares, y que se lo hizo en su casa; señala como fecha de esta entrega el 4 de agosto de 2009 y que luego el 21 de agosto del mismo año 2009 se hizo un depósito a través de la agencia Westhern Unión de cuatro mil quinientos dólares a nombre de Jorge Anibal Castro, conforme les había indicado Rosa Buri. En la versión de Fernanda Buri, se agrega aún más, que frente a la deportación de su hijo, y al tener entregado el dinero, se quiso intentar de nuevo con Serafin Naula Buri, pero este ya no quiso por miedo a la policía, así que se optó por mandar a Graciela Buri Yunga, madre de Serafin o a su hermano menor Jhovanny Naula, pero se ha opuesto Fernanda Buri; por lo que al tener hipotecado el terreno se decidió que Rosa Bury lleve a los Estados Unidos a Luis Gilberto Zaruma, pero pese a tener todo preparado, Rosa Buri, "decide ya no sacar". Las versiones obtenidas - incisto- generan presunciones graves en torno a la actividad ilícita de Rosa Elvira Buri Peralta, quien por medios ilegales promueve y facilita la migración ilegal hacia los Estados Unidos, a cambio de una suma de más de nueve mil dólares y que genera la salida del país hacia Honduras de Serafín Naula Buri el 20 de julio de 2009, para luego avanzar hacia los Ángeles y de allí ser deportado el 4 de noviembre de 2009, actividad para la que no está autorizada María Rosa Elvira Buri Pertalta, quien sin asumir ninguna responsabilidad de las contingencias de un viaje largo, tedioso y peligroso, del que muchos no han vuelto jamás, se hace entregar sumas altas de dinero a cambio de facilitar la llegada. Se cuenta con la tarjeta de migración de Serafin Naula Buri, certificada por la Policía Nacional que indica que el 20-07-2009 Naula Buri Serafin sale a Honduras y el 04-11-2009 es deportado desde los Estados Unidos. Respecto a la materialidad de la infracción, encuentro presunciones graves y fundadas en la certificación de la Policía Nacional de fecha 30-01-2013 y la versión de Fernanda Buri Yunga, que señala su sobrino Serafin Naula Buri habría pactado con Rosa Buri Peralta su vieja a los Estados Unidos, y es a quien entregan el dinero en la suma de cuatro mil dólares (El 4 de agosto de 2009) y que luego por pedido de Rosa Buri, se hizo un depósito a través de Westher Unión de Cuatro Mil Quinientos Dólares, existiendo así mismo la certificación respectiva de fecha 21 de octubre de 2013 y favor de Jorge Aníbal Garcia Castro; se indica que se ha hecho un nuevo giro, sin que exista ninguna constancia de aquello. Respecto a la responsabilidad penal de María Rosa Elvira Buri Peralta en el delito de tráfico llegal de Migrantes, se cuenta con la versión de Fernanda Buri Yunga, quien se dice ha tenido que hipotecar un terreno para pagar las exigencias económicas de un viaje que no resultó posible, pues Serafín Naula fue deportado y que ante la imposibilidad del viaje, la misma Rosa Elvira Buri habría sugerido que lo haga la madre de Serafin o su hermano menor y que luego se concretó con el señor Luis Gilberto Zaruma, pero que al momento del viaje no se concretó nada; la versión de Luis Gilberto Zaruma Pinquil, quien presencia la entrega del dinero pactado por el vieja en fecha 4 de agosto y 21 de agosto de 2009, el informe de pericia de reconocimiento de lugar de los hechos, entre otros elementos que en conjunto son unívocos, directos, graves y precisos, sobre los cuales la Fiscalía ha abundado en datos y que determinan que María Rosa Elvira Buri Peralta, ciudadana portadora de la

cédula de identidad 0301093548, como responsable del delito de Tráfico ilegal de Migrantes, conducta tipificada en el art. 440.2.1 del Código Penal y en esta razón, DICTO EN SU CONTRA AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO. Se mantiene la medida cautelar dictada en contra del procesado esto es la Prisión Preventiva para lo cual se oficiará a las autoridades policiales para que procedan a su detención; ADEMÁS LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES, para lo cual se oficiará a las Registradurias de la Propiedad de los cantones Cañar y Tambo. Se suspende la convocatoria a Juicio mientras la procesada se mantenga en situación de prófuga y durará hasta que sea aprendida o se presente voluntariamente a responder, esto en atención al artículo 233 del Código de Procedimiento Penal.- Hágase saber.-

#### 10/01/2014 10:00 ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO Y DICTAM

En la ciudad de Cañar a diez de Enero del dos mil catorce, a las diez horas con nueve minutos, se constituye el Dr. Edi Suarez Ochoa, Juez C de la Unidad Segunda de Garantías Penales, de la suscrita Analista Jurídica, Abg. Raguel Alvarado Patiño, con el objeto de llevar a cabo la audiencia preparatoria de juicio y dictamen fiscala, señalada para este día y hora en decreto anterior, Con la presencia de la Dra. Susana Siguencia, Fiscal del Cañar, del Dr. Juan Diego García Defensor Público de la procesada María Rosa Elvira Buri, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de dictamen, sustentación y presentación del dictamen fiscal y que fuera señalado para este día y hora conforme a decreto anterior. El señor Juez declara iniciada la diligencia en la misma que solicita a las partes se pronuncien a cerca de la existencia de vicios de procedimiento, procedibilidad, competencia o prejudicialidad que puedan afectar la validez del proceso, Se concede la palabra a la señora Fiscal, quien manifiesta: Señor Juez, señor Defensor Público, en cuanto a la existencia de requisitos de procedibilidad, cuestiones prejudiciales, competencia y cuestiones de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso no tengo que alegar a respecto y pido señor Juez, declare la validez del proceso. Se concede la palabra al señor Defensor Público, quien manifiesta: señor Juez, señora Fiscal. No tengo nada que alegar en esta primera intervención. Continuando con la diligencia se concede la palabra a la señora Fiscal, para que emita su dictamen, quien manifiesta: Señor Juez, Conforme lo determina el Art. 66 del CPP, fiscalía presenta dictamen fiscal acusatorio en relación a lo estipulado en el Art. 224 del CPP, en contra de la procesada María Rosa Elvira Buri Peralta, con cedula de ciudadanía No. 0301093548, dictamen que lo fundamento de la siguiente manera. Mediante denuncia presentada y legalmente reconocida por la señora Fernanda Buri, se llega a tener conocimiento que a finales del mes de julio del año 2009, pacto con Rosa Elvira Buri Peralta, por el precio de \$. 8.500,00 para que le llevara a su sobrino Serafín Naula Buri a los EEUU de Norteamérica ,concretamente al estado de Brooklyn, pero que durante el viaje Rosa Elvira, pido que se le ajustara cinco mil dólares más por cuanto el viaje había subido de costo, indica que no ha cumplido lo pactado esto es hacerle llegar a Brooklyn de los EEUU, a su sobrino, ni ha devuelto el dinero el forma total, pese a los múltiples requerimientos; indicando que solo ha conseguido que se le devuelva \$. 2.900,oo de los \$.9.000,oo que se le ha entregado. Con este antecedente y durante la etapa investigativa fiscalía ha receptado la versión de la denunciante Fernanda Buri Yunga, quien ratificándose en su denuncia además indica que su sobrino serafín Naula Buri decidió viajara a los Estado Unidos de Norteamericana a finales del mes de julio del 2009 y como no tenía dinero le pidió a su tía Fernanda Buri Yunga, que hipotecara un terreno de su propiedad para obtener un préstamo y poder viajar a los Estado Unidos, es así que pactaron con Rosa Buri, por el precio de \$.8.500,oo el viaje hasta Brooklyn, que luego que hipotecaron el terreno y que cuando le entregaron el dinero del préstamo, decidió enviarle a su sobrino a los EEUU, saliendo desde el Cantón El Tambo, en los últimos días del mes de julio del 2009, con destino a Guayaquil, para viajar a Honduras posteriormente a Guatemala y de ahí a los EEUU, que el día 4 de agosto de 2009, recibió una llamada telefónica de su sobrino quien le manifestó que ya se encontraba en Guatemala y que entregara la plata a Rosa Elvira Buri, procediendo Fernanda Buri a entregarle a Rosa Elvira Buri Peralta, la cantidad de \$. 4.000,00 en su casa que la tiene ubicada en el sector el Rosario del Cantón El Tambo, dinero que fue entregado en presencia de su esposo Luis Gilberto Zaruma Pinquil, que el día 21 de agosto de 2009 cuando su sobrino llego a los Ángeles le indico vía telefónica que haga un giro a nombre de la persona que le indique Rosa Elvira Buri Peralta, quien le entrego el nombre de Jorge Aníbal García Castro realizando un giro por \$. 4.500,00 conforme consta del oficio No. TU-CI-326-2013, de fecha 30 de noviembre del 2013, remitido por José Suarez, Jefe Regional de Trasfer Union Wester Union, en el que se desprende que efectivamente el 21 de agosto del 2009 a 21h23 Fernanda Buri Yunga, realizo un giro a Guatemala por \$. 4.500,00 a nombre de Jorge Aníbal García Castro, que al llegar a los Ángeles su sobrino fue detenido por la policía de migración donde permaneció 3 meses y luego fue deportado al Ecuador, que en estas circunstancias que tuvieron que entregar \$. 500,00 a Rosa Buri, por cuanto manifestó que el viaje había subido, versión que es corroborada por la versión por la

rendida por de Luis Gilberto Zaruma Pinguil, quien constato la entrega del \$.4.000.00 por parte de su esposa a Rosa Elvira Buri, Peralta, así como también acompaño a realizar el giro por la Agencia Wester Union; fiscalía cuenta con el registro migratorio de Serafin Naula Buri, que reporta el registro de salida y arribo al ecuador desde EEUU, en las fechas que concuerda con la denuncia, así como también cuenta con la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, de las investigaciones realizadas por fiscalía considero que existen presunciones graves y fundadas sobre la existencia material de la infracción así como la responsabilidad penal de la procesada; por lo que acuso a María Rosa Elvira Buri Peralta, de ser autora responsable del delito de Tráfico llegal de Migrantes, tipificado y sancionada en el Art. 440.2.1 del Código Penal, solicito señor Juez se mantenga la medida cautelar de prisión preventiva, le hago entrega del expediente fiscal constante en 32 fs., y en base a lo actuado se dignara dictar auto de llamamiento a juicio. Hasta aquí la intervención de la señora Fiscal. Se concede la palabra a al defensa Técnica, quien manifiesta. Señor Juez que comparezco a esta audiencia en calidad de defensor público que no estoy de acuerdo con el dictamen que ha presentado la fiscalía en esta audiencia, ya que en primera instancia fiscalía ha formulado cargos en contra de Rosa Elvira Buri Peralta, de igual forma se ha emitido una orden de prisión preventiva en contra de Rosa Elvira Buri Peralta y la instrucción fiscal se inicio en contra de Rosa Elvira y el día de hoy la fiscalía ha acusado en contra de María Rosa Elvira Buri Peralta, el dictamen acusatorio presentado se acusa a Maria Rosa Elvira, una persona distinta de la cual se inicio o se dicto la prisión preventiva, si es que se trata de un indicio claro y preciso sobre la responsabilidad del acusado no existe un indicio determinante sobre la responsabilidad de la acusada incluso se estaría afectando el derecho a la defensa, por tales razones solito se dicte el sobreseimiento definitivo. Hasta aquí la intervención de la defensa técnica. El señor Juez emite su resolución. El art. 440.2.1 establece la sanción por tráfico ilegal de migrantes a que por medio ilegales, promueve, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración de personas, nacionales o extranjeras desde le territorio del Estado ecuatoriano hasta otros países, se ha indicado que Fernanda Buri en el afán de que su sobrino Serafín Naula Buri, viaje a los EEUU, contacto con la ciudadana Roda Elvira Buri Peralta portadora de ña cedula de identidad 0301093548, quien se comprometió a trasladar desde el estado ecuatoriano hacia el país delos EEUU, pacto que se generó hacia julio del 2009, estableciéndose un precio de \$.8.500,00 entregando además 500 dólares posterior es decir de \$.9.000,oo en total. El Tráfico llegal de Migrantes sanciona, la afección al derecho a la movilidad que tenemos todas las personas es decir que cuando a través de medios ilícitos e ilegales se promueve el traslado hacia otro estado estableciendo para ello un pacto económico este ilícito sobre todo en la región Austral y en nuestro propio Cantón, va a la par con actividades ilícitas como la usura el sicariato, amen que las secuelas generan destrucción familiar perdida de terrenos e inmuebles etc etc; dos elementos son necesarios para dictar auto de llamamiento a juicio: 1.- presunciones graves y precias respecto a la materialidad de la infracción y los encuentro en los registro migratorios de Serafín Naula Buri, además de las versiones de Fernanda Buri Yunga y Luis Gilberto Zaruma Pinguil han dado en la fiscalía, que hace saber que Rosa Elvira Buri Peralta ayudo al trafico ilegal de migrantes, respecto a las presunciones graves y precisas que determina la responsabilidad nos encontramos asimismo de las versiones de Fernanda Buri Yunga y Luis Gilberto Zaruma Pinguil, además de la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos. La defensa tecina señala que tanto la indagación y la instrucción fiscal se la ha hizo en contra de Elvira Buri Peralta y el dictamen acusatorio es en contra de Maria Buri Peralta, no se trata de dos personas diferentes sino de la misma quien se la tiene identificada y cuya cedula de identidad es la misma, en esta razón dicto en contra de la ciudadana María Rosa Elvira Buri Peralta, portadora de la cedula de identidad No. 0301093548, auto de llamamiento a juicio, por el Tráfico llegal de Migrantes, tipificado en el Art. 440.2.1 ser mantiene la medida cautelar de orden personal de prion preventiva en su contra, además se ordena la prohibición de enajenar bienes para los cual se oficiara a la Registraduria de la Propiedad de la ciudad de Cañar y El Tambo, al encontrarse prófuga se suspende el auto hasta que comparezca voluntariamente o sea detenida. Agréguese a los autos el cuaderno fiscal presentado. Dejese copia de esta diligencia en los libros respectivos. Se termina la presente diligencia y para constancia firma la Analista Jurídica que Certifica

#### 27/12/2013 09:55 CITACIÓN: REALIZADA - RAZON

Siento como tal que no procedo a citar a BURI PERALTA ROSA ELVIRA, por cuanto Procedía a notificar con providencia recaída en ella, mediante boleta que fué fijada en un lugar visible del domicilio señalado esto es en el Rosario perteneciente al cantón El Tambo. Cañar, a veinte y siete de diciembre del dos mil trece.

Siento como tal que no procedo a citar a NAULA BURI SERAFIN, por cuanto Procedía a notificar con providencia recaída en él, mediante llamada telefonica al número 0984834786. contestada por la prima Esthela Zaruma. Cañar, a veinte y seis de diciembre del dos mil trece.

## 24/12/2013 15:52 ACTA GENERAL

En Cañar, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, procedo a entregar al señor Analista de Citaciones y Notificaciones de la Unidad Penal, el proceso y las boletas de notificación para NAULA BURI SERAFIN, BURI PERALTA ROSA ELVIRA. Ab. Diana Rojas Verdugo

ANALISTA JURIDICO 2 ANALISTA DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES

#### 24/12/2013 15:51 RAZON

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-canar.gob.ec Juicio No: 03282-2013-0548

BOLETA DE NOTIFICACION Resp: ROJAS VERDUGO DIANA Cañar, martes 24 de diciembre del 2013

A: NAULA BURI SERAFIN En el Juicio No. 03282-2013-0548 que sigue NAULA BURI SERAFIN, SR. FISCAL en contra de BURI PERALTA ROSA ELVIRA, DEFENSOR PUBLICO, hay lo siguiente: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR. - UNIDAD JUDICIAL 2 DE GARANTIAS PENALES DE CAÑAR. - Cañar, martes 24 de diciembre del 2013, las 15h49.- Vistos.- Agréguese a autos la comunicación suscrita por la Sra. Fiscal del Cantón El Tambo, en lo fundamental se señala para el día viernes 10 de enero de 2014 a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia Preparatoria de Juicio y de Dictamen Fiscal, para lo cual se notificará a las partes en los sitios que anota la Sra. Fiscal. Cuéntese con uno de los defensores públicos de este cantón para garantizar el derecho a la defensa. Hágase saber.- f).- Dr. SUAREZ OCHOA EDI MARCELO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

#### 24/12/2013 15:51 RAZON

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-canar.gob.ec Juicio No: 03282-2013-0548

BOLETA DE NOTIFICACION Resp: ROJAS VERDUGO DIANA Cañar, martes 24 de diciembre del 2013

A: BURI PERALTA ROSA ELVIRA En el Juicio No. 03282-2013-0548 que sigue NAULA BURI SERAFIN, SR. FISCAL en contra de BURI PERALTA ROSA ELVIRA, DEFENSOR PUBLICO, hay lo siguiente: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR. - UNIDAD JUDICIAL 2 DE GARANTIAS PENALES DE CAÑAR.- Cañar, martes 24 de diciembre del 2013, las 15h49.- Vistos.- Agréguese a autos la comunicación suscrita por la Sra. Fiscal del Cantón El Tambo, en lo fundamental se señala para el día viernes 10 de enero de 2014 a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia Preparatoria de Juicio y de Dictamen Fiscal, para lo cual se notificará a las partes en los sitios que anota la Sra. Fiscal. Cuéntese con uno de los defensores públicos de este cantón para garantizar el derecho a la defensa. Hágase saber.- f).- Dr. SUAREZ OCHOA EDI MARCELO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley.

#### 24/12/2013 08:29 CONVOCATORIA A AUDIENCIA

Vistos.- Agréguese a autos la comunicación suscrita por la Sra. Fiscal del Cantón El Tambo, en lo fundamental se señala para el día viernes 10 de enero de 2014 a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia Preparatoria de Juicio y de Dictamen Fiscal, para lo cual se notificará a las partes en los sitios que anota la Sra. Fiscal. Cuéntese con uno de los defensores públicos de este cantón para garantizar el derecho a la defensa. Hágase saber.-

# 05/11/2013 09:56 ACTA GENERAL

En la ciudad de Cañar, a cinco de Noviembre del dos mil trece, ENTRGUE al señor Analista de Citaciones y Notificaciones, de la

Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales del Cañar, el oficio Nro. 1285 -UJSGPC-C, de fecha 5 de Noviembre del 2013, para el señor Jefe de la Policía Nacional. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA DE CITACIONES ANALISTA JURIDICA Y NOTIFICACIONES

#### 05/11/2013 09:56 RAZON

RAZON: La siento como tal que en esta fecha se envió el oficio Nro.1285 -UJSGPC-C, de fecha 5 de Noviembre del 2013, de conformidad con lo dispuesto en Formulación de Cargos. Cañar, 5 de Noviembre del 2013. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA JURIDICA

#### 05/11/2013 09:53 OFICIO

Of. No. 1285-UJSGPC-C

Cañar, 5 de Noviembre de 2013. Señor. Jefe de la Policía Nacional.

En su despacho: Estimado Señor:

Mis primeras palabras sean para saludarle y expresarle mis mejores deseos de éxito en todas y cada una de las acciones que realice. Hago conocer a Usted, que el día 4 de Noviembre del año 2013, a partir de las 10h10, dentro del proceso 2013- 0548, con presencia de la señora Fiscal Susana Siguencia, y del señor Defensor Público Abogado Juan Diego García, se llevó a cabo la audiencia de formulación de cargos en contra de ROSA ELVIRA BURI PERALTA, con cedula de ciudadanía Nro. 0301093548, (que dice tener su domicilio en el Rosario del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar), se dictó medida cautelar de orden personal esto es prisión preventiva, disponiendo se oficie a Usted, haciéndole conocer sobre el particular. Reitero a usted y a quienes conforman la Policía Nacional, mis sentimientos de respeto y alta consideración. Atentamente, Dr. Edi Marcelo Suárez Ochoa Cc/archivo

Elaborado por: Abg. Raquel Alvarado P

F/.-

Revisado por: F/.-Autorizado por:

F/.-

## 04/11/2013 10:00 ACTA DE AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS

En la ciudad de Cañar, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diez horas con diez minutos, Se constituye el señor Doctor. Edi Suarez Ochoa, Juez C de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales y Transito del Cañar, la señora Analista Jurídica Abg. Raquel Alvarado, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de formulación de cargos, con la presencia de la señora Fiscal de la causa, Dra. Susana Siguencia, del Defensor Público Abogado Juan Diego García, en representación de la señora Rosa Elvira Buri Peralta, Se da inicio a la presente diligencia, se concede la palabra al señor Fiscal Dr. Juan Pinguil quien dice: Señor Juez, señora Analista Jurídica, señor Defensor Público. He solicitado esta audiencia para formular cargos a Rosa Elvira Buri Peralta, por el presunto delito de Tráfico llegal de Migrantes, ante los hechos llegados a conocimiento de Fiscalía, mediante denuncia presentada y legalmente reconocida por la señora Fernanda Buri Yunga, quien indica, que a finales del mes de julio del año 2009, pacto con Rosa Elvira Buri Peralta, por el precio de \$. 8.500,00 americanos, para que le llevara a los Estado Unidos de Norteamérica a su sobrino Serafín Naula Buri, y que luego Rosa Elvira Buri, le pidió que le ajustara \$.500,00 por cuanto el viaje subió de costo, sin que le haya hecho llegar a su sobrino a Brooklyn de los Estados Unidos, y sin que le haya devuelto el dinero en su totalidad, puesto que ta solo le devolvió \$. 2.900,00 americanos. Con este antecedente fiscalía dio inicio a la indagación receptado la versión de la denunciante Fernanda Buri Yunga, quien ratificándose en su denuncia además indica, que su sobrino Serafín Naula Buri, decidió viajar a los Estado Unidos de Norteamérica y como no tenía dinero le pidió a su tìa Fernanda Buri Yunga que hipotecara un terreno de su propiedad para obtener un préstamo y cuando le entregaron el dinero pedido decidió viajar a los Estado Unidos de Norteamérica, que le día 4 de agosto del 2009, su sobrino le llamo y le indico tía me encuentro ya en Guatemala entregue la plata a Rosa Elvira Buri, procediendo Fernando Buri a entregar \$.4000 en su vasa ubicada en El Rosario del cantón El Tambo a Rosa Buri en presencia de su esposo Luis Gilberto zaruma Pinguil, que posteriormente el dìa

21 de agosto del 2009, cuando su sobrino llego a los Ángeles, le indico que haga un giro a Guatemala a nombre de la persona que le indique Rosa Elvira Buri Peralta, siendo este Jorge Aníbal Garcìa Castro, realizando un giro por \$.4.500,00 americanos, que al llegar a los Ángeles fue detenido por la policía de Migración, donde permaneció por tres meses y luego deportado al Ecuador, que posteriormente tuvo que entregarle \$.500,00 americanos, mas a Rosa Elvira Buri, por cuanto manifestó que el costo del viaje ha subido, versión que es corroborada por la rendida por Luis Gilberto Zaruma Pinguil, quien constato la entrega de los \$.4.000 por parte de su esposa a Rosa Elvira Buri Peralta, así como también acompaño a realizar el giro por Wester Unión, fiscalía cuenta con el registro migratorio de Serafín Naula Buri, que reporta el registro de salida y arribo al Ecuador desde los Estado Unidos, en las fechas que concuerdan en la denuncia así como también cuenta con la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos; de este conjunto investigativo se establece indicios de responsabilidad de Rosa Elvira Buri Peralta, en el ilícito, por lo que de conformidad con el Art. 217 del Código de Procedimiento Penal, resuelvo dar inicio a la instrucción fiscal en su contra y por el delito por el que se ha dado inicio a esta instrucción reúne los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, esto es se trata de un delito de acción pública, existen índicos claros y preciso de que la procesada es autor o cómplice del delito, se trata de un delito sancionado con pena privativa de la libertad superior a un año por desconocer su arraigo social y con el fin de precautelar su comparecencia a juicio y de esta manera no se dé a la fuga solicito a usted señor Juez dicte la medida cautelar de orden personal como es la prisión preventiva, pido notifico a las parres procesales con esta instrucción y 60 días plazo para concluir la misma. Hasta aquí la intervención de la señora Fiscal. Téngase presente lo manifestado por la Representante der Ministerio Público, se pasa a Consultar al señor defensor Público Abogado Diego García, si se tiene entendido los cargos que la fiscalía hace, responde que si se tiene entendido los cargos, siendo así las partes quedan notificadas con el inicio de esta instrucción fiscal por el tiempo máximo de 50 días plazo lo podrá concluir respecto a la medida cautelar pido que la defensa se pronuncie. Señor Juez. Debo manifestar que no estoy de acuerdo con la medida cautelar de prisión preventiva, solicitada por la señora Fiscal, ya que conforme lo establece el Art 77 numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador, la prisión preventiva es una medida de carácter excepcional y esto en relación con el numeral 11, que establece que el juez o Jueza podrá aplicar medida alternativas a la prisión preventiva, con este fundamento Constitucional solicito señor Juez, se aplique una medida alternativa a la prisión preventiva cualesquiera establecida en el Art. 160 del Código de Procedimiento Penal. Hasta aquí la intervención del señor Abogado de la Defensoría Pública. La notifica crimines a la cual accedió Fiscalía, de la versión de Fernanda Buri Yunga, se obtiene datos o elementos precisos respecto a la existencia de un hecho delictivo esto es Tráfico Ilegal de Migrantes, cuando se dice que se ha pactado con este objetivo con Rosa Elvira Buri Peralta, para el traslado del ciudadano Serafín Naula Buri, la entrega de dinero ejecutada al llegar a Guatemala y los Ángeles conforme se indica en las versiones de Fernanda Buri y que es corroborado por Luis Gilberto Zaruma Pinguil, quien incluso presencia la entrega de este dinero, Fiscalía indica que cuenta con el registro migratorio que da cuenta que Serafín Naula, fue deportado desde los Ángeles Estados Unidos hacia el Ecuador, es decir existen indicios suficientes sobre el un delito de acción publica, hay indicios claros y preciso que Rosa Elvira Buri Peralta, es autor del delito de Tráfico de Migrantes la pena es superior a un año, se hace necesario garantizar la inmediación procesal y la presencia en juicio; y no cuento con elementos que determine ningún tipo de arraigo social, familiar o laboral y por esta razón dicto en contra de Rosa Elvira Buri Peralta, medida cautelar de orden personal esto es prisión preventiva para lo cual se oficiara a las autoridades policiales respectiva. Déjese copia de esta acta en los libros respectivos. Se termina la presente diligencia que la firma la suscrita analista Jurídica que Certifica..

# 23/10/2013 10:50 CITACIÓN: REALIZADA - RAZON

Siento como tal que no procedo a citar a BURI PERALTA ROSA ELVIRA, por cuanto se procede a NOTIFICAR con providencia en ella recaida, mediante boleta que fue fijada en un lugar visible del domicilio señalado esto es en el rosario perteneciente al Canton El Tambo. Cañar, a veinte y tres de octubre del dos mil trece.

## 23/10/2013 10:30 CITACIÓN: REALIZADA - RAZON

Siento como tal que no procedo a citar a NAULA BURI SERAFIN, por cuanto se procede a NOTIFICAR con providencia en ella recaida ,mediante boleta que fue entregada a la señora FERNANDA BURI YUNGA quien dice ser su tia. Cañar, a veinte y tres de octubre del dos mil trece.

#### 22/10/2013 15:52 ACTA GENERAL

En la ciudad de Cañar, a veinte y dos de Octubre del dos mil trece, ENTRGUE al señor Analista de Citaciones y Notificaciones, de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales del Cañar, el proceso y 2 boletas de notificación para ROSA ELVIRA BURI PERALTA y SERAFIN NAULA BURI. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA DE CITACIONES ANALISTA JURIDICA Y NOTIFICACIONES

#### 22/10/2013 15:50 RAZON

#### REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-canar.gob.ec BOLETA DE NOTIFICACION A ROSA ELVIRA BURI PERALTA, SE LE HACE SABER:

En el Juicio No. 03282-2013-0548 que sigue NAULA BURI SERAFIN, SR. FISCAL en contra de BURI PERALTA ROSA ELVIRA, DEFENSOR PUBLICO, hay lo siguiente: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR. - UNIDAD JUDICIAL 2 DE GARANTIAS PENALES DE CAÑAR. - Cañar, martes 22 de octubre del 2013, las 15h45. - Vistos. - Avoco conocimiento de la comunicación suscrita por la Dra. Susana Siguencia Vázquez, Fiscal del Cantón El tambo y lo hago en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales y luego del sorteo de ley por lo tanto en competencia para conocer y resolver. Se señala para el día lunes 4 de noviembre de 2013, a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia de Formulación de Cargos que se viene solicitando. Notifíquese al supuesto ofendido y a la investigada en los lugares que anota la Sra. Fiscal, diligencia que se la practicará a través de uno de los servidores públicos encargados de esta responsabilidad. Cuéntese con uno de los señores defensores públicos a fin de garantizar el derecho a la defensa y cumplir con resoluciones del Consejo de la Judicatura. Hágase saber. f).- SUAREZ OCHOA EDI MARCELO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Cañar, 22 de octubre del 2013. Abg. Raquel Alvarado P.

#### ANALISTA JURIDICA 2 REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-canar.gob.ec BOLETA DE NOTIFICACION A SERAFIN NAULA BURI, SE LE HACE SABER: En el Juicio No. 03282-2013-0548 que sigue NAULA BURI SERAFIN, SR. FISCAL en contra de BURI PERALTA ROSA ELVIRA, DEFENSOR PUBLICO, hay lo siguiente: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR. - UNIDAD JUDICIAL 2 DE GARANTIAS PENALES DE CAÑAR.-Cañar, martes 22 de octubre del 2013, las 15h45.- Vistos.- Avoco conocimiento de la comunicación suscrita por la Dra. Susana Siguencia Vázquez, Fiscal del Cantón El tambo y lo hago en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales y luego del sorteo de ley por lo tanto en competencia para conocer y resolver. Se señala para el día lunes 4 de noviembre de 2013, a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia de Formulación de Cargos que se viene solicitando. Notifíquese al supuesto ofendido y a la investigada en los lugares que anota la Sra. Fiscal, diligencia que se la practicará a través de uno de los servidores públicos encargados de esta responsabilidad. Cuéntese con uno de los señores defensores públicos a fin de garantizar el derecho a la defensa y cumplir con resoluciones del Consejo de la Judicatura. Hágase saber. f).- SUAREZ OCHOA EDI MARCELO, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Cañar, 22 de octubre del 2013. Abg. Raquel Alvarado P. ANALISTA JURIDICA 2

#### 22/10/2013 14:05 CONVOCATORIA A AUDIENCIA

Vistos.- Avoco conocimiento de la comunicación suscrita por la Dra. Susana Siguencia Vázquez, Fiscal del Cantón El tambo y lo hago en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Segunda de Garantías Penales y luego del sorteo de ley por lo tanto en competencia para conocer y resolver. Se señala para el día lunes 4 de noviembre de 2013, a las 10h00, para que se desarrolle la Audiencia de Formulación de Cargos que se viene solicitando. Notifíquese al supuesto ofendido y a la investigada en los lugares que anota la Sra. Fiscal, diligencia que se la practicará a través de uno de los servidores públicos encargados de esta responsabilidad. Cuéntese con uno de los señores defensores públicos a fin de garantizar el derecho a la defensa y cumplir con resoluciones del Consejo de la Judicatura. Hágase saber.